

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO Juzgado Circuito
CODIGO DENOMINACION
 ESPECIALIDAD Juzgado Administrativo
 GRUPO / CLASE DE PROCESO Reparación Directa
CODIGO DENOMINACION
 NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES 74
 NUMERO DE COPIAS DE TRASLADO 1 CON 74 FOLIOS CADA UNA
 NUMERO DE COPIAS ARCHIVO CON FOLIOS CADA UNA
 CUANTIA MINIMA MENOR MAYOR

DEMANDANTE (S):

NOMBRE (S) Rocio Soto 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. o NIT 26645416

DIRECCION NOTIFICACION Cra 9 N° 24 AN-21 TELEFONO 3206897414
Oficina 205 / Centro comercial Campanario

DIRECCION NOTIFICACION TELEFONO

DEMANDADO (S):

Nación - Min Defensa - Ejército Nacional

DIRECCION NOTIFICACION Canton Militar Jole TELEFONO
Hilario Jolez Av los cuarteles 20-00

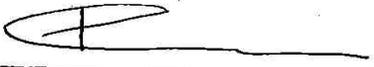
DIRECCION NOTIFICACION notificaciones Popayan @ mindodessa TELEFONO
ppv.co

APODERADO:

Amadeo Ceron Chicangana

DIRECCION NOTIFICACION Cra 9 N° 24 AN-21 TELEFONO 3206897414
Oficina 205 / Centro comercial Campanario

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA


 FIRMA APODERADO

Ingreso:
 Sentencia de fecha
 Con bienes embargados, secuestrados

No. Radicación del proceso

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

Popayán, Cauca.

REF. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

ROCIO SOTO; RONAL SNEIDER PARADA SOTO quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO; **MADELEIDY PARADA SOTO** quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de ZAHIRA NICOLL YELA PARADA Y DILAN MANUEL YELA PARADA ; **ANGELICA MARIA SOTO PADILLA**, quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO, GABRIELLA PEREZ SOTO; **OSCAR SEBASTIAN ARIAS SOTO; JULIAN ANDRES ARIAS SOTO; JOYCE SMITD PARADA SOTO** quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de DANIEL ANDRES CHAVEZ PARADA, DAVID SANTIAGO CHAVEZ PARADA; **SANDRA MILENA VARGAS MONROY** quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de SARA LUCIA TAFUR VARGAS; mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito manifiesto que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **AMADEO CERÓN CHICANGANA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que actúe como mi apoderado e inicie y lleve hasta su culminación procesos contencioso administrativo – Medio de control con pretensión de Reparación Directa en contra de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, tendiente a que declare a la entidad demandada responsable y se condene al pago de los daños y consecuentes perjuicios ocasionados a los demandantes, en virtud de los hechos ocurridos el día 12 de agosto de 2018 y conocidos por nosotros el día 15 de agosto de 2018, que causaron la muerte del joven ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, en zona Rural de Morales, Cauca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 el presente documento se presume auténtico, y se informa que el correo electrónico del apoderado es: amadeoceronchicangana@hotmail.com y el número telefónico es: 3206897414.

El apoderado queda facultado conforme el artículo 77 del C. G. P., especialmente para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y, en general, podrá realizar todo cuanto sea legalmente necesario para el logro de propósito indicado.

Atentamente,

Atentamente,

Rocio Soto

ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

RONAL PARADA

RONAL SNEIDER PARADA SOTO
CC. No. 80.859.440

Madeleidy Parada Soto

MADELEIDY PARADA SOTO
CC. No. 1.023.915.650

Angelica Maria Soto Padilla

ANGELICA MARIA SOTO PADILLA
CC. No. 52.993.224

Oscar Arias

OSCAR SEBASTIAN ARIAS SOTO
CC. No. 1.006.516.823

Julian Andres Arias Soto

JULIAN ANDRÉS ARIAS SOTO
CC. No. 1.006.516.822

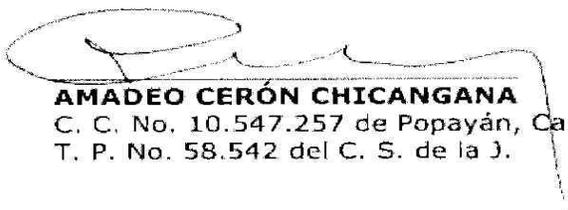
Joyce Smith Parada

JOYCE SMIDT PARADA SOTO
CC. No. 38.364.917

Sandra Vargas

SANDRA MILENA VARGAS MONROY
CC. No. 1.118.551.737

Acepto,



AMADEO CERÓN CHICANGANA
C. C. No. 10.547.257 de Popayán, Cauca
T. P. No. 58.542 del C. S. de la J.

otorgamiento de poder especial - proceso contencioso administrativo de reparación directa

joyce smitd <familiasotoprocesojud@gmail.com>

Jue 14/01/2021 10:41 AM

Para: amadeoceronchicangana@hotmail.com <amadeoceronchicangana@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (329 KB)

poder JUEZ familia soto 3.pdf;

Señor:**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

Popayán, Cauca.

REF. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

ROCIO SOTO; RONAL SNEIDER PARADA SOTO quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO; **MADELEIDY PARADA SOTO** quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de ZAHIRA NICOLL YELA PARADA Y DILAN MANUEL YELA PARADA ; **ANGELICA MARIA SOTO PADILLA**, quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO, GABRIELLA PEREZ SOTO; **OSCAR SEBASTIAN ARIAS SOTO; JULIAN ANDRES ARIAS SOTO; JOYCE SMITD PARADA SOTO** quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de DANIEL ANDRES CHAVEZ PARADA, DAVID SANTIAGO CHAVEZ PARADA; **SANDRA MILENA VARGAS MONROY** quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de SARA LUCIA TAFUR VARGAS; mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito manifiesto que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **AMADEO CERÓN CHICANGANA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que actúe como mi apoderado e inicie y lleve hasta su culminación procesos contencioso administrativo – Medio de control con pretensión de Reparación Directa en contra de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, tendiente a que declare a la entidad demandada responsable y se condene al pago de los daños y consecuentes perjuicios ocasionados a los demandantes, en virtud de los hechos ocurridos el día 12 de agosto de 2018 y conocidos por nosotros el día 15 de agosto de 2018, que causaron la muerte del joven ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, en zona Rural de Morales, Cauca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 el presente documento se presume auténtico, y se informa que el correo electrónico del apoderado es: amadeoceronchicangana@hotmail.com y el número telefónico es: 3206897414.

El apoderado queda facultado conforme el artículo 77 del C. G. P., especialmente para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y, en general, podrá realizar todo cuanto sea legalmente necesario para el logro de propósito indicado.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

ROCIO SOTO

CC. No. 26.645.416

Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com

Teléfono: 3116322955

RONAL SNEIDER PARADA SOTO

CC. No. 80.859.440

Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com
Teléfono: 3202657250

MADELEIDY PARADA SOTO

CC. No. 1.023.915.650
Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com
telefono:3144025655

ANGELICA MARIA SOTO PADILLA

CC. No. 52.993.224
Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com
Teléfono: 3126088423

OSCAR SEBASTIAN ARIAS SOTO

CC. No. 1.006.516.823
Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com
Teléfono:3116322955

JULIAN ANDRES ARIAS SOTO

CC. No. 1.006.516.822
Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com
Teléfono: 3203749243

JOYCE SMIDT PARADA SOTO

CC. No. 38.364.917
Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com
Teléfono:3116322955

SANDRA MILENA VARGAS MONROY

CC. No. 1.118.551.737
Notificaciones: familiasotoprocesojud@gmail.com
Teléfono: 3123184813

AMADEO CERÓN CHICANGANA

C. C. No. 10.547.257 de Popayán, Cauca

T. P. No. 58.542 del C. S. de la J.

teléfono 3206897414

Notificaciones: amadeoceronchicangana@hotmail.com

S

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

18386502

1 Fecha de inscripción 91.11.22 2 Fecha de nacimiento 28/5/91

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA 4 Municipio y Departamento (Inscripción o Comarca) SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA 5 Color

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer Apellido TAFUR 7 Segundo Apellido SOTO 8 Nombre ROBINSON MANUEL 9 Sexo MASCULINO 10 Estado Civil X 11 Fecha de nacimiento 22 12 Mes de nacimiento NOVIEMBRE 13 Año 1991 14 País COLOMBIA 15 Departamento CAQUETA 16 Municipio SAN VICENTE DEL CAGUAN

SECCION ESPECIFICA

17 Lugar del nacimiento HOSPITAL REGIONAL 18 Hora 11:30 PM 19 Documento Presencial Anotado (Con Médico, Acta Parto, etc.) CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del Profesional que certifica el nacimiento DR. MARTA VALENCIA 21 Edad del niño 484 R 22 Apellidos de la madre SOTO 23 Nombre de la madre ROCIO 24 Edad de la madre 26 25 Identificación (Cédula y número) cc# 25.645.416 - San Vicente Cgt. 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR 28 Padre TAFUR BERRIO 29 Nombre del padre JOSE MANUEL 30 Edad del padre 31 31 Identificación (Cédula y número) cc# 14.256.878 - Planadas-Tol. 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio AGRICULTOR

34 Identificación (Cédula y número) cc# 14.256.878 - Planadas-Tol. 35 Firma del declarante 36 Dirección postal y municipio VEREDA LA SONERA (SAN VICENTE) 37 Nombre del declarante JOSE MANUEL TAFUR BERRIO

38 Identificación (Cédula y número) 39 Firma (autógrafo)

40 Identificación (Cédula y número) 41 Identificación (Cédula y número)

FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 05 47 Mes AGOSTO 48 Año 1993

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Notario Público de San Vicente del Caguan, Caquetá. Firma: [Firma manuscrita]

14836908

85 05 03

51780

NOTARIA UNICA = = = = = SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA

PARADA = = = = SOTO = = = = RONAL SNEIDER = = = =

MASCULINO == Femenino FECHA DE NACIMIENTO 03 MAYO = = = = 1.985

COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE DEL CAGUAN

CASA EN LA VEREDA LA SOMBRA = = = = = Hora 10:30PM

SOTO = = = = = ROCIO = = = = = Edad actual 22

NO PRESENTO = = = = = COLOMBIANA HOGAR ==

PARADA FORTALECHE = = = = = JOSE HELI = = = = = Edad actual 30

CC#4.968.797 de San Vicente Cqtá. COLOMBIANA == AGRICULTOR

CC#4.968.797 de San Vicente Cqtá.

VEREDA LA SOMBRA (SAN VICENTE)

CC#17.748.087 de Rio Negro-Cqtá.

VEREDA LA SOMBRA (SAN VICENTE)

CC#17.622.246 de Florencia Cqtá.

BARRIO EL LIBERTADOR (PUERTO RICO)

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

03 FEBREBO = = = = = 1.990

Firma (autógrafa) JOSE HELI PARADA FORTALECHE
Firma (autógrafa) ALDEMAR ROJAS ORTIZ
Firma (autógrafa) JUAN BAUTISTA POLO MARTINEZ
Notario seal



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.077.238.469 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 52938027

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 014 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 6 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
NOTARIA 4 NEIVA - COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido PARADA Segundo Apellido CARDOSO
Nombre(s) ISABELLA SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes ABR Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)
COLOMBIA HUILA NEIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 120187944

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CARDOSO RODRIGUEZ ELDA LORENA

Documento de identificación (Clase y número) CC 55.174.082 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos PARADA SOTO RONAL SNEIDER

Documento de identificación (Clase y número) CC 80.859.440 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos PARADA SOTO RONAL SNEIDER

Documento de identificación (Clase y número) CC 80.859.440 Firma *Ronald Sneider*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2013 Mes ABR Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza DEYANIRA ORTIZ CUENCA - NOTARIO

Reconocimiento paterno

Firma *Ronald Sneider* Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *Deyanira Ortiz Cuenca*

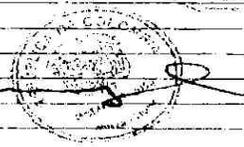
ESPACIO PARA NOTAS

24 ABR 2013 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 2. FOLIO 248.

Deyanira Ortiz Cuenca



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO

87 02 09 55536

14836909

NOTARIA UNICA = = = = = 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA

SECCION GENERAL

1 Nombre(s) PARADA = = = = = 2 Segundo apellido SOTO = = = = = 3 Nombres MADELEIDY = = = = =

4 Sexo FEMENINO = = = = = 11 Día 09 12 Mes FEBRERO = = = = = 13 Año 1.987

14 País COLOMBIA 15 Ciudad, departamento, Int. o Com. CAQUETA 16 Municipio SAN VICENTE DEL CAGUAN

SECCION ESPECIFICA

17 Lugar de nacimiento HOSPITAL REGIONAL = = = = = 18 Hora 6:30AM

19 Documento presentado - Antecedente (Carné médico, Acta parroq. etc.) = = = = = 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento = = = = =

21 Estado civil SOTO = = = = = 22 Edad actual 22

23 Nacionalidad NO PRESENTO = = = = = 24 Nacionalidad COLOMBIANA 25 Profesión u oficio HOGAR

26 Nombres PARADA FORTALECHE = = = = = 27 Edad actual 30

28 Nacionalidad COLOMBIANA 29 Profesión u oficio AGRICULTOR

30 Identificación (base y número) CC#4.968.797 de San Vicente Cqtá.

31 Dirección postal y municipio VEREDA LA SOMBRA (SAN VICENTE)

32 Identificación (base y número) CC#4.968.672 de San Vicente Cqtá.

33 Dirección postal y municipio VEREDA LA ESMERALDA (SAN VICENTE)

34 Identificación (base y número) CC#1.677.140 de San Vicente Cqtá.

35 Dirección postal y municipio VEREDA EL DIJEN (SAN VICENTE)

36 Fecha 03 FEBRERO 48 Año 1.990

35 Firma (autógrafa) - Jose Heli Parada

37 Nombre: JOSE HELI PARADA FORTALECHE

38 Firma (autógrafa)

39 Nombre: HELI OSORIO

40 Firma (autógrafa)

41 Nombre: ULDARICO GUAPACHE

42 Firma (autógrafa)



REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIF 1058551192

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

52556156

Datos de la oficina de registro y Clase de oficio

República	<input type="checkbox"/>	Departamento	<input checked="" type="checkbox"/> CAUCA	Municipio	<input type="checkbox"/> BOYACÁ	Sección de registro	<input type="checkbox"/> CIVIL
COLOMBIA-CAUCA-POPAYAN							

Nombre del menor		Apellido del menor	
YELA		PARADA	
ZARIBIAH COLL			
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo (en letras)	Estado civil
2012	LAGO	FEMENINO	B POSITIVO
COLOMBIA-CAUCA-POPAYAN			

Tipo de inscripción: inscripción de nacimiento de niño vivo		Número de inscripción: 11257979-8	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO			

Nombre de la madre		Apellido de la madre	
PARADA SOTO MADELEIDY		COLOMBIANA	
C.C. 1,023,915,650 DE BOGOTÁ D.C.			

Nombre del padre		Apellido del padre	
YELA MELO JESUS HEYBER		COLOMBIANO	
C.C. 1,085,263,497 DE PASTO			

Nombre del padrastro		Apellido del padrastro	
PARADA SOTO MADELEIDY		COLOMBIANA	
C.C. 1,023,915,650 DE BOGOTÁ D.C.		<i>Madeleidy Parada</i>	

Nombre del primer abuelo		Apellido del primer abuelo	

Nombre del segundo abuelo		Apellido del segundo abuelo	

Fecha de inscripción		Firma y nombre del Registrador	
2012 AGO 28		ANA ELVIRA GUZMÁN DE YARONA	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANISMO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CORPORACION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Departamento
Muni.

33219824

NO. 123456789

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, MUNICIPIO DE BOGOTA, LOCALIDAD DE BOGOTA, CANTON DE BOGOTA, PARROQUIA DE BOGOTA, SECTOR DE BOGOTA, ZONA DE BOGOTA, BOGOTA, D.C.

Nombre del niño: NICHOLAS DANIELA

Nombre de la madre: ROSA MARIA GONZALEZ

Nombre del padre: JOSE ANTONIO GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1982

Lugar de nacimiento: Hospital de la Cruz Roja, Bogotá, D.C.

Nombre del niño: NICHOLAS DANIELA GONZALEZ

Nombre de la madre: ROSA MARIA GONZALEZ

Nombre del padre: JOSE ANTONIO GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1982

Lugar de nacimiento: Hospital de la Cruz Roja, Bogotá, D.C.

Nombre del niño: NICHOLAS DANIELA GONZALEZ

Nombre de la madre: ROSA MARIA GONZALEZ

Nombre del padre: JOSE ANTONIO GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1982

Lugar de nacimiento: Hospital de la Cruz Roja, Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN EJECUTIVA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CORRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 57116543

NUIP 1.028.693.168

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Form with fields for registration office details, including 'Departamento' and 'Codigo'.

Datos del registro

Form with fields for registration details, including 'Fecha de nacimiento' and 'Lugar de nacimiento'.

COLOMBIA TUBERVALDIZA BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIMIENTO

COLO FAMILIA ANGELICA MARIA

CO 50.000.024

COLO FAMILIA JOSE EDWIN

CO 50.000.001

COLO FAMILIA JOSE EDWIN

CO 50.000.001

COLO FAMILIA JOSE EDWIN

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ESTA REGISTRA LA FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL EN CUAL REPOSA EN SUS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. ANT. LIS DECRETU LEN 1996 DE 1996. TIENE VALERIA INDEFINIDA. ANT. 2 DE DICIEMBRE DE 1991. SE EMITE EN EL MOMENTO DE LA EMISION. ANT. 1996 DE 1996. SE EMITE EN EL MOMENTO DE LA EMISION.

03 ABR 2017

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





Achivo Copia
Registro Civil
22831100-1

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **W880300230**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **32505276**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **W 8 N**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE DEL CAQUAN

Datos del inscrito

Primer Apellido **ARIAS** Segundo Apellido **SOTO**
Nombre(s) **OSCAR SEBASTIAN**
Fecha de nacimiento Año **1 9 9 8** Mes **J U L** Día **1 4** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **0** Factor RH **+**
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio / Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE DEL CAQUAN

1) Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **PARTIDA DE BAPTISMO** Registrado certificado de nacido vivo **L. 1 FOLIO 280 # 559**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **SOTO ROCIO**
Documento de identificación (Clase y número) **C.C# 26.645.416 SAN VICENTE CAQUETA** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ARIAS GARCIA OSCAR**
Documento de identificación (Clase y número) **C.C# 79.711.551 SANTAFE DE BOGOTA D.C** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ARIAS GARCIA OSCAR**
Documento de identificación (Clase y número) **C.C# 79.711.551 SANTAFE DE BOGOTA D.C** Firma **[Firma]**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año **2 0 0 1** Mes **S E P** Día **2 0** Nombre y firma del funcionario que autoriza **[Firma]**

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **[Firma]**
Firma **OSCAR ARIAS GARCIA** Nombre y firma **[Firma]**

ESPACIO PARA NOTAS

Este serial reemplaza al serial # 32505232 de Septiembre 14 de 2001 por RECONOCIMIENTO DEL PADRE.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NUIP 7870300229

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32505275

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Form with checkboxes for Registrar, Notary, etc., and a code field with W, O, N.

COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE DEL CAQUIAN

Datos del inscrito

Form for name: ARIAS SOTO

JULIAN ARIAS SOTO

Form for birth date: 12/9/01 and sex: MASCULINO

COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE DEL CAQUIAN

tipo de documento antecedente o declaracion de registro

Form for baptism certificate: PARTIDA DE BAPTISMO

Numero certificado de nacido vivo L.1 FOLIO 279 # 558

Datos de la madre

Form for mother's name: SOTO ROSIO

Form for mother's ID: # 26.645.416 SAN VICENTE CAQUETA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Form for father's name: ARIAS GARCIA OSCAR

Form for father's ID: # 79.711.551 SANTAPE DE BOGOTA D.C.

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Form for declarant's name: ARIAS GARCIA OSCAR

Form for declarant's ID: # 79.711.551 SANTAPE DE BOGOTA D.C.

Datos primer testigo

Form for first witness name

Form for first witness ID

Datos segundo testigo

Form for second witness name

Form for second witness ID

Form for registration date: 2001 SEP 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza ISMAEL HOYOS REY

Form for paternal recognition: Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

Este serial reemplaza al serial # 32505231 de Septiembre 4 de 2001 por RECONOCIMIENTO DEL PADRE.

ISMAEL HOYOS REY

Registrador Municipal del Estado Civil

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

VALIDO PARA: ESTUDIO.

15

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO. 01 MAYO. 05 SEPT. 09	FEBRERO. 02 JUNIO. 06 OCTUBRE. 10	MARZO. 03 JULIO. 07 NOV. 11	ABRIL. 04 AGOSTO. 08 DIC. 12
----------------------------------	-----------------------------------	---	-----------------------------------	------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
83 11 21	

9188631

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA	5 Código
SECCION GENERAL		
6 Primer apellido PARADA	7 Segundo apellido SOTO	8 Nombres JOYCE SMITD
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día de NACIMIENTO 21
		12 Mes NOVIEMBRE
		13 Año 1983
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CAQUETA	16 Municipio SAN VICENTE DEL CAGUAN

SECCION ESPECIFICA		
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE	18 Hora 8.15A.M.	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DECLARACION EXTRAJUDICIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
21	22	
23 Apellidos (de soltera) SOTO PADILLA	23 Nombres ROCIO	24 Edad actual 17
25 Identificación (clase y número) NO LA PRESENTO	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
28 Apellidos PARADA FORTALECHE	29 Nombres JOSE HELI	30 Edad actual 25
31 Identificación (clase y número) CCNro. 4.968.797/DE SAN VICENTE	32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio AGRICULTOR

34 Identificación (clase y número) CCNro. 4.968.797/DE SAN VICENTE	35 Firma (autógrafa) <i>J. Heli Parada</i>
36 Dirección postal y municipio VEREDA LA SOMBRA (MPIO DE SAN VTE)	37 Nombre: JOSE HELI PARADA FORTALECHE
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 Día 29 17 Mes OCTUBRE 18 Año 1984	46

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

40 Firma del notario y sello del notario

FORMADANE UNO O VARIOS COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO JURISDICCIONAL QUE SE LE CORRESPONDE A LA VISTA.

San Vicente del Caguan

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1104258294

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0218307

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 3 SINCELEJO COLOMBIA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CHAVEZ
Segundo Apellido: PARRA
Nombre(s): ANDREA

Fecha de nacimiento: Año 2005, Mes OCT, Día 06
Sexo (en letras): F
Grupo Sanguíneo: O+
Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO SINCELEJO
Número certificado de nacido vivo: 42178307

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PARRA GOMEZ JOYCE SMITH
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 992540032
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CHAVEZ MERCADO YAIR RAMON
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 992540032
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: YAIR RAMON CHAVEZ MERCADO
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 992540032
Firma: Yair Chavez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]
Documento de identificación (Clase y número): [Blank]
Firma: [Blank]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]
Documento de identificación (Clase y número): [Blank]
Firma: [Blank]

Fecha de inscripción: Año [Blank], Mes [Blank], Día [Blank]

Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Blank]



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1104262750

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42047545



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora Notaria Número 32 Comulgado Conyugales Inspección de Policía Código R B C

País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA NÚCLEO SINCELEJO

Datos del inscrito

Primer Apellido: CHAVEZ Segundo Apellido: PARADA

Nombre(s): DAVID SANTIAGO

Fecha de nacimiento: Año 2010 Mes JUNY Día 28 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo Sanguíneo: "O" Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA NÚCLEO SINCELEJO

¿Se otorga documento de identificación? ¿Se otorga el acta de registro? Documento de identificación, tipo, número y serie: 52461220 - 4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PARADA SOTO JOYCE SMITH

Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 5P364917 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CHAVEZ MERCADO YAIR RAMON

Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 92.530.002 Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CHAVEZ MERCADO YAIR RAMON

Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 92.530.002

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes JUN Día 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARCO TULIO FERNANDEZ RIVERO (B)

* SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO *

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELEC TORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.118.124.745

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54571944



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Reg. arrendada Notaria Numero Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código W 9

País: Departamento: Municipio: Corregimiento s/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE MONTERREY CAJAMILLA CASANARE - MONTERREY

Datos del inscrito

Primer Apellido: TAPIA Segundo Apellido: VARIAS

Nombre(s): ESTEBAN

Fecha de nacimiento: Año: 2014 Mes: 11 Día: 11 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: A Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País: Departamento: Municipio: Corregimiento s/o Inspección):
COLOMBIA CASANARE YOPAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE BACIO VIV. Numero certificado de nacido vivo: 52005007 3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LEBIAS BENOY SANDRA ELISABETH

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. 9.911.1787 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: TABERADO ROBINSON MARCELO

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. 9.911.1787 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TABERADO ROBINSON MARCELO

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. 9.911.1787 Firma: Robinson Taber

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año: 2014 Mes: 11 Día: 11 Nombre y firma del funcionario que autoriza: Nombre y firma:

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 19801025

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30517227

101



Clase de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 63 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 10 73

Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIANA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Nombre del inscrito

Primer Apellido BOTO Segundo Apellido PADILLA
Nombre(s) ANGELICA MARIA

Fecha de nacimiento Año 1 9 8 0 Mes 1 0 Día 2 5 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
DECLARACION TESTIGOS Número certificado de nacido vivo

Nombre de la madre Apellidos y nombres completos
FORMA ROCIO SOTO PADILLA
Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

Nombre del padre Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

Nombre del declarante Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ GOMEZ DIEGO ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número) C.16.728.818 DE CALI
Firma

Nombre primer testigo Apellidos y nombres completos
JIMENEZ MARIA ELENA
Documento de identificación (Clase y número) C.41.613.968 DE BOGOTA
Firma

Nombre segundo testigo Apellidos y nombres completos
HERNANDEZ GUZMAN OLGA LUCIA
Documento de identificación (Clase y número) C.38.869.030 DE BUGA
Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 0 Mes 1 1 Día 1 9

Nombre y firma del funcionario que autoriza
VICTORIA C. SAAVEDRA
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA SESENTAYTRES DEL REGISTRO DE BOGOTÁ

NOTARIA
63
BOGOTÁ

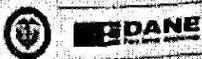
REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia
auténtica tomada del original que reposa en
nuestros archivos de Registro Civil.
Bogotá D.C.:
27 ENE. 2021



Sandra Janeth Munevar Rodríguez

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



CONFIDENCIAL
 Los datos que al DANE solicite en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

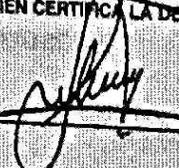
71749872 - 6

(Consulte Instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		Municipio	
Departamento Cauca		Morales	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado <input checked="" type="checkbox"/> Rural disperso (inspección, peregrinaje o casero)		<input type="checkbox"/> Fatal <input checked="" type="checkbox"/> No fatal	2018 Año 08 Mes 15 Día Hora <input type="checkbox"/> Minutos <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Sin establecer
SEXO DEL FALLECIDO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
<input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	Primer apellido Tafur Segundo apellido Soto Primer nombre Robinson Segundo nombre Manuel		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROBABLE MANERA DE MUERTE
<input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información		2023912113	<input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estudio
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO:			
<input type="checkbox"/> 1. Indígena (¿A cuál pueblo indígena pertenece?) <input type="checkbox"/> 2. Rom (gitano) <input type="checkbox"/> 3. Raíz del Archipiélago de San Andrés y Providencia <input type="checkbox"/> 4. Palenquero de San Basilio <input type="checkbox"/> 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente <input checked="" type="checkbox"/> 6. Ninguno de los anteriores			

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido Vargas	Segundo apellido Vargas	Primer nombre Carlos	Segundo nombre Vicente
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	10481410	<input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud	0522-SSC
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento Cauca Municipio Pijao 2018 Año 08 Mes 15 Día			



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.023.912.113
Fecha de Expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2009
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO
Estado: CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote: 2120100001
Fecha de Afectación: 15/01/2020

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 26 de Diciembre de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 26 de noviembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CERTIFICACIÓN DE NECROPSIA MEDICO LEGAL No 2019CPN000000002323

Que consultado el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadaveres - SIRDEC, hoy 19 de Noviembre de 2019 a las 07:28 horas, se certifica que:

DATOS DEMOGRÁFICOS

Apellidos y Nombres: ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO
Documento de Identidad: CC-1023912113
Sexo: Masculino

DATOS DE REFERENCIA

Radicado No. 2018010119001000284 **Fecha de ingreso INML:** 14/08/2018
NUNC(Acta de inspección a cadáver): 190016000703201701442
Lugar de la Inspección a cadáver: CANTÓN MILITAR PLAZA DE ARMAS, CAUCA-POPAYÁN
Autoridad que solicita la necropsia: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA-ND-POLICÍA
Sitio de la Necropsia: CAUCA-POPAYÁN

Que el día 2018-08-14 ingresó a la institución el cadáver de ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO a quien se le practicó necropsia médico legal conforme al número de radicado y NUNC(Acta de levantamiento) arriba descrito. Cualquier otra información sobre el caso deberá ser solicitada a la autoridad judicial de conocimiento.

PERSONA QUE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN:

JOYCE SMITD PARADA SOTO
CC-38364917

DETALLE DE LA SOLICITUD:

TRAMITES LEGALES

NOTA: El certificado de Necropsia es un documento público, que contiene información relacionada con la necropsia médico legal y noticia criminal relacionada. Quien tramite el presente certificado será responsable del uso del documento, así como cualquier alteración que se llegare a realizar, quedando el Instituto exonerado de responsabilidad por estas circunstancias. (La falsificación del certificado será sancionada penalmente. Artículo 287 del Código Penal.) El presente certificado no requiere firma por ser consulta de una base de datos institucional. (Ley 962 de 8 de julio de 2005)

Señores:

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MORALES - CAUCA**

E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición

ROCIO SOTO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de madre del Joven ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO (Q.E.P.D, acudo ante ustedes haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, para que se sirvan a remitir copia de folio autentica de Registro Civil de defunción de mi hijo, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

En virtud de que se requiere acreditar el fallecimiento de ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.113, fallecido el día 14 de Agosto de 2018 en Morales, Cauca. Me permito impetrar la siguiente:

2. PETICIÓN

2.1. Sírvase a remitir copia autentica de folio de Registro Civil de defunción del Señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO (Q.E.P.D) identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.023.912.113, fallecido el día 14 de Agosto de 2018 en Morales, Cauca.

2.2. Sírvase a remitir a dirección de Notificaciones documento solicitado, con costos de envío a cargo del destinatario.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición está amparada en el artículo 23 de la C.P., y en las disposiciones normativas contenidas en la Ley 1755 de 2015.

4. ANEXOS

4.1. Comprobante de pago realizado por valor de \$7.500, según tarifa Resolución No. 1204 del 5 de febrero de 2020, para sufragar la ejecución del trámite.

4.2. Registro civil de nacimiento para acreditar parentesco. Copia

4.3. Certificado de defunción.

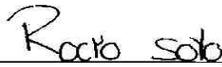
5. NOTIFICACIONES

Se autoriza recibir notificaciones por vía de correo electrónico:

- Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- Teléfono: 3105143851 - 3206897414
- Carrera 9 # 24 AN – 21 oficina 205, Centro Comercial Campanario de la ciudad de Popayán, Cauca.

De igual manera, se solicita que en el evento de no contar con la documentación solicitada en su Despacho, se haga remisión de la petición a la dependencia u órgano competente, para evitar de ese modo, la limitación al derecho fundamental que sustenta esta petición.

Me suscribo muy atentamente,



ROCIO SOTO

C.C. No. 26.645.416

[100_-77226]

LA FORTUNA S.A

817007005-2

Registraduria Nacional Del Estado Civil

FECHA Y HORA:15/01/2021 09:55:24

PIN:10009133437

VALOR PAGADO:\$7.500

4 - DUPLICADO REGISTRO CIVIL

NUMERO DOCUMENTO: 1023912113

NOMBRES: ROBINSON MANUEL

APellidos: TAFUR SOTO

VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.

OF:145 E:2405 SV:145013



EDANE

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



MINSALUD

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

71749872 - 6

(Consulta Instrucciones al respaldo)

INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento Cauca Municipio Morales

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Cabecera municipal
 Centro poblado
 Rural disperso (Inspección, corregimiento o caserio)

TIPO DE DEFUNCIÓN
 Fetal
 No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
2018 Año
08 Mes
15 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Hora 15 Minutos 15
 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
 Masculino
 Femenino
 Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido Tafur Segundo apellido Soto
Primer nombre Robinson Segundo nombre Manuel

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 Registro civil Tarjeta de identidad Cédula de ciudadanía
 Cédula de extranjería Pasaporte Sin información

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
2023912113

PROBABLE MANERA DE MUERTE
 Natural Violenta
 En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO:
 1. Indígena (¿A cuál pueblo indígena pertenece?)
 2. Rom (gitano) 3. Raíz del Archipiélago de San Andrés y Providencia 4. Palenquero de San Basilio 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente 6. Ninguno de los anteriores

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido Vargas Segundo apellido Vargas Primer nombre Carlos Segundo nombre Vicente

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 Cédula de ciudadanía Pasaporte
 Cédula de extranjería

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
10481410

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 Médico Enfermero(a)
 Auxiliar de enfermería Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL
0522-SSC

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento Cauca
Municipio Pujarrán
2018 Año 08 Mes 15 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

S

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

18386502

1 Parte del día 2 Parte del mes
91. 11. 22 20549

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Oficina (Notaria, Notaría, Correduría, etc.) NOTARIA UNICA Municipio y Departamento (Inscripción y Censo) SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA 4 Cód. p.

SECCION GENERAL
INSCRITO 6 Primer Apellido TAFUR 7 Segundo Apellido SOTO 8 Nombre ROBINSON MANUEL
SEX 9 Sexo MASCULINO 10 Sexo X 11 Fecha de nacimiento 12 Día 22 13 Mes NOVIEMBRE 14 Año 1991
PAIS DE NACIMIENTO 15 País COLOMBIA 16 Municipio CAQUETA 17 Municipio SAN VICENTE DEL CAGUAN

SECCION ESPECIAL
LUGAR DEL NACIMIENTO 18 HOSPITAL REGIONAL 19 Hora 11:30 PM
20 Documento Pre-lasado: ANACASMA (San Blas de Passalaca, Antioquia) 21 Nombre del Profesional que certifica el nacimiento DR. MARTA VALENCIA 22 Edad 484 R
23 Apellido (de soltera) SOTO 24 Nombre ROCIO 25 Edad actual 26
26 Identificación (C.I.R. y número) cc# 25.645.416- San Vicente Cgt. 27 Nacionalidad COLOMBIANA 28 Profesión u oficio HOGAR
29 TAFUR HERRIO 30 Nombre JOSE MANUEL 31 Edad 31
32 Identificación (C.I.R. y número) cc# 14.256.878- Planadas-Tol. 33 Nacionalidad COLOMBIANA 34 Profesión u oficio AGRICULTOR

35 Identificación (C.I.R. y número) cc# 14.256.878- Planadas-Tol. 36 Dirección postal y municipio VEREDA LA SOMERA (SAN VICENTE)
37 Firma (autógrafo) JOSE MANUEL TAFUR HERRIO
38 Identificación (C.I.R. y número) 39 Firma (autógrafo)
40 Fianza (Número) 41 Fianza (Número)
42 Identificación (C.I.R. y número) 43 Identificación (C.I.R. y número)
44 Domicilio (Número) 45 Domicilio (Número)
FECHA DE INSCRIPCION 46 Día 05 47 Mes AGOSTO 48 Año 1993

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.023.912.113
Fecha de Expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2009
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO
Estado: CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote: 2120100001
Fecha de Afectación: 15/01/2020

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 12 de Febrero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 13 de enero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Derecho de petición - Copia de Registro civil de Defunción de Robinson Tafur.

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos

<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Vie 29/01/2021 10:24 AM

Para: MoralesCauca@registraduria.gov.co <MoralesCauca@registraduria.gov.co>; registroenlinea@registraduria.gov.co <registroenlinea@registraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Peticion Registro civil de defuncion ROBINSON TAFUR SOTO.docx Esc.pdf;

Solicito se acuse recibido.

Amadeo Ceron Abogados Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal

Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}. 21, oficina 205

Campanario Centro Comercial Popayán ©

Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com

Teléfono: 320 689 7414

Señores:

NOTARIA 63 BOGOTA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

24

Asunto: Derecho de Petición

ANGELICA MARIA SOTO PADILLA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, acudo ante ustedes haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, para que se sirvan a remitir copia simple de folio de Registro Civil de Nacimiento, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

En virtud de que requiero acreditar parentesco en proceso Judicial, me permito formular la siguiente,

2. PETICIÓN

2.1. Sírvase a remitir copia simple de folio de Registro Civil de Nacimiento, con serial número 0030517227 y numero único de identificación personal 0052993224.

2.2. Sírvase a informar el costo y la cuenta bancaria o el medio de pago electrónico por el cual la suscrita pueda sufragar el mismo.

2.3. Sírvase a remitir a dirección electrónica de Notificaciones documento solicitado.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición está amparada en el artículo 23 de la C.P., y en las disposiciones normativas contenidas en la Ley 1755 de 2015.

4. ANEXOS

4.1. Certificado de Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. NOTIFICACIONES

Se autoriza recibir notificaciones por vía de correo electrónico:

- Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- Teléfono: 3105143851 - 3206897414
- Carrera 9 # 24 AN - 21 oficina 205, Centro Comercial Campanario de la ciudad de Popayán, Cauca.

De igual manera, se solicita que en el evento de no contar con la documentación solicitada en su Despacho, se haga remisión de la petición a la dependencia u órgano competente, para evitar de ese modo, la limitación al derecho fundamental que sustenta esta petición.

Me suscribo muy atentamente,


ANGELICA MARIA SOTO PADILLA
CC. No. 52.993.224



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
DE REGISTRO CIVIL

13

Hoja 1 de 1

15:22:23

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, SOTO PADILLA ANGELICA MARIA tiene inscrito su nacimiento en la oficina NOTARIA 63 BOGOTA DC - CUNDINAMARCA el 19 DE NOVIEMBRE DE 2000 con el serial 0030517227 y Número Único de Identificación Personal 0052993224.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Enero 20 del 2021.

Atentamente:

LUCELLY ARDILA CASALLAS

Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción

mathematics and statistics 63-10

Derecho de Petición - copia de registro civil de defunción

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos
<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 4:19 PM

Para: administracion@notaria63.co <administracion@notaria63.co>; notario@notaria63.co <notario@notaria63.co>

📎 2 archivos adjuntos (350 KB)

Peticion Registro civil de nacimiento Angelica Soto.pdf; Certificado Registraduria.pdf;

Solicito se acuse recibido.

Amadeo Ceron Abogados Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal

Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}- 21, oficina 205

Campanario Centro Comercial Popayán ©

Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com

Teléfono: 320 689 7414

51

Señores:

**TERCERA DIVISIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con base en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del joven **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron al joven como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva:

- 2.1. Informar si hicieron o no presencia tropas del Ejército Nacional en el área rural del Municipio de Morales, Cauca, en caso de respuesta afirmativa, infórmese el listado de los integrantes del pelotón, la misión que cumplía cada militar y el armamento que tenían asignado cada uno de ellos, el comandante inmediato a cargo, la orden de operaciones que cumplían, la misión encomendada, el informe de resultados operacionales detallando heridos, capturados, fallecidos, armamento utilizado, armamento recuperado, material de munición perdido, para el periodo comprendido entre los días 12 y 15 de agosto del 2018, en los cuales ocurrieron los hechos que desembocaron en la muerte del joven **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, en zona Rural de Morales, Cauca, por parte de miembros del Ejército Nacional.

- 2.2. Informar si miembros del Ejército Nacional dieron muerte al señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 1.023.912.113, en caso de respuesta afirmativa, certifique las condiciones de modo tiempo y lugar de su ocurrencia
- 2.3. Informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, el Ejército Nacional a través de su oficina de control interno disciplinaria dio apertura a investigación disciplinaria, o se remitió informe a la justicia penal militar o jurisdicción ordinaria, en caso afirmativo remítase copia íntegra y autentica de los mismos.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,



ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

Derecho de petición

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos
<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 11:00 AM

Para: peticiones@pqr.mil.co <peticiones@pqr.mil.co>

1 archivos adjuntos (300 KB)
PETICION TERCERA DIVISION.pdf;

33

**Amadeo Ceron Abogados
Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal**

Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}- 21, oficina 205
Campanario Centro Comercial Popayán ©
Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
Teléfono: 320 689 7414

Señores:

**TERCERA DIVISIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, me permito allegar al presente correo derecho de petición.

**ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416**

Señores:

**VIGÉSIMA NOVENA BRIGADA DE EJÉRCITO NACIONAL.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con base en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del joven **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron al joven como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva:

- 2.1. Informar si hicieron o no presencia tropas del Ejército Nacional en el área rural del Municipio de Morales, Cauca, en caso de respuesta afirmativa, infórmese el listado de los integrantes del pelotón, la misión que cumplía cada militar y el armamento que tenían asignado cada uno de ellos, el comandante inmediato a cargo, la orden de operaciones que cumplían, la misión encomendada, el informe de resultados operacionales detallando heridos, capturados, fallecidos, armamento utilizado, armamento recuperado, material de munición perdido, para el periodo comprendido entre los días 12 y 15 de agosto del 2018, en los cuales ocurrieron los hechos que desembocaron en la muerte del joven **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, en zona Rural de Morales, Cauca, por parte de miembros del Ejército Nacional.
- 2.2. Informar si miembros del Ejército Nacional dieron muerte al señor **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, identificado en vida con cédula de

ciudadanía No. 1.023.912.113, en caso de respuesta afirmativa, certifique las condiciones de modo tiempo y lugar de su ocurrencia

- 2.3. Informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, el Ejército Nacional a través de su oficina de control interno disciplinaria dio apertura a investigación disciplinaria, o se remitió informe a la justicia penal militar o jurisdicción ordinaria, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica de los mismos.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,


ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

derecho de petición

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos
<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 10:58 AM

Para: peticiones@pqr.mil.co <peticiones@pqr.mil.co>

📎 1 archivos adjuntos (300 KB)

PETICIÓN VIGESIMA NOVENA BRIGADA.pdf;

**Amadeo Ceron Abogados
Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal**

Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}- 21, oficina 205

Campanario Centro Comercial Popayán ☎

Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com

Teléfono: 320 689 7414

Señores:

**VIGÉSIMA NOVENA BRIGADA DE EJÉRCITO NACIONAL.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, me permito allegar al presente correo derecho de petición.

ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA.

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del joven **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron al joven como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva informar si la Entidad tiene conocimiento o no de los hechos que se describen en el presente escrito, que produjeron la muerte del señor **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, identificado en vida con la CC. No 1.023.912.113 y si se adelantó informe y/o investigación en su despacho, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica del informe e investigación realizados.

Si hasta la fecha no se adelantan investigaciones, sírvase ordenar dar apertura la investigación de rigor que permita esclarecer los hechos.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara

en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,



ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

DERECHO DE PETICION.

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos
<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 10:49 AM

Para: personeria@morales-cauca.gov.co <personeria@morales-cauca.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

DP PERSONERIA.pdf;

**Amadeo Ceron Abogados
Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal**

Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}- 21, oficina 205

Campanario Centro Comercial Popayán ☺

Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com

Teléfono: 320 689 7414

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA.

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, me permito allegar al presente correo derecho de petición.

ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

Señores:

PROCURADURIA REGIONAL DEL CAUCA.

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del joven ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron al joven como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva informar si la Entidad tiene conocimiento o no de los hechos que se describen en el presente escrito, que produjeron la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, identificado en vida con la CC. No 1.023.912.113 y si se adelantó informe y/o investigación en su despacho, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica del informe e investigación realizados.

Si hasta la fecha no se adelantan investigaciones, sírvase ordenar dar apertura la investigación de rigor que permita esclarecer los hechos.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo

esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,



ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

DERECHO DE PETICION.

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos
<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 10:53 AM

Para: regional.cauca@procuraduria.gov.co <regional.cauca@procuraduria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (296 KB)
DP PROCURADURIA.pdf;



**Amadeo Ceron Abogados
Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal**

Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}- 21, oficina 205
Campanario Centro Comercial Popayán ©
Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
Teléfono: 320 689 7414

Señores:

**PROCURADURIA REGIONAL DEL CAUCA.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, me permito allegar al presente correo derecho de petición.

**ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416**

Señores:

**JUZGADO 12 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del joven **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron al joven como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, se adelanta investigación en su despacho, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica de la misma.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,



ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

Señores:

**JUZGADO 35 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del joven ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron al joven como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, se adelanta investigación en su despacho proceso, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica de la misma.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,

Rocio Soto

ROCIO SOTO

CC. No. 26.645.416

Señores:

**JUZGADO 54 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.
Popayán, Cauca.**

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del joven **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron al joven como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, se adelanta investigación en su despacho, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica de la misma.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,



ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

Derecho de petición

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos
<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 9:57 AM

Para: juez35deipm@justiciamilitar.gov.co <juez35deipm@justiciamilitar.gov.co>; j35ipm@yahoo.com <j35ipm@yahoo.com>; j54ipm@yahoo.com <j54ipm@yahoo.com>; j12ipm@yahoo.com <j12ipm@yahoo.com>; juez12deipm@justiciamilitar.gov.co <juez12deipm@justiciamilitar.gov.co>; juez54deipm@justiciamilitar.gov.co <juez54deipm@justiciamilitar.gov.co>

3 archivos adjuntos (894 KB)

PETICION JUZGADO 12 IPM.pdf; PETICION JUZGADO 35 IPM.pdf; PETICION JUZGADO 54 IPM.pdf;

Amadeo Ceron Abogados Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal

Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}- 21, oficina 205

Campanario Centro Comercial Popayán ©

Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com

Teléfono: 320 689 7414

Señores:

**JUZGADO 35 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.
JUZGADO 12 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.
JUZGADO 54 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.**

Popayán, Cauca.

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, me permito adjuntar al presente correo, derecho de petición.

ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SECCIONAL CAUCA**

Popayán, Cauca.

L. C

Asunto: Derecho de petición art. 23 C.P.

Cordial saludo:

ROCIO SOTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, desarrollado en las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, elevo la presente petición, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El día 15 de agosto del 2018, nuestro núcleo familiar se enteró de la muerte de ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.113, ocurrida el 14 de agosto del 2018, en zona rural de la vereda El Socorro del Municipio de Morales, Cauca, en hechos constitutivos de daño antijurídico atribuible a miembros del Ejército Nacional, quienes reportaron a nuestro familiar como miembro de grupo al margen de la ley, muerto en combate.

2. PETICIONES

Solicito comedidamente se sirva informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, se adelanta investigación, en caso afirmativo señale:

- Radicado SPOA e interno y estado actual del proceso.
- Funcionario y/o fiscalía que tiene conocimiento.
- Si la Jurisdicción Especial para la Paz ha solicitado o conoce el expediente, en caso de respuesta afirmativa, mencione con que fines, indique la autoridad que lo solicitó, mediante que oficio o comunicación, y en caso de haberse remitido tal expediente indíquese el documento de remisión .

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición en el ordenamiento jurídico se erige como un derecho fundamental de rango constitucional – sujeto de protección de

inmediata por el ordenamiento jurídico, por ello, la presente petición se ampara en el artículo 23 de la C.P., y en la Ley 1755 de 2015, que desarrolló el núcleo esencial del aludido derecho. Por esta razón, invocando las prescripciones normativas solicitamos dar respuesta a la presente petición.

4 .NOTIFICACIONES

Dirección de notificación:

- ✓ Carrera 9 N° 24 AN – 21, oficina 205 Centro Comercial Campanario, en la ciudad de Popayán, Cauca.
- ✓ Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
- ✓ Teléfono: 3206897414 – 3105143851

No siendo otro el objeto de la presente, esperando de ustedes una respuesta oportuna y de fondo en los términos que la ley pertinente establece, me suscribo muy atentamente,



ROCIO SOTO
CC. No. 26.645.416

Derecho de petición - Fiscalía Seccional Cauca

AMADEO CERÓN Especialista en Derecho Administrativo-Derechos Humanos
<amadeoceronchicangana@hotmail.com>

Vie 29/01/2021 12:28 PM

Para: CAUCA - Raul Humberto Gonzalez <dirsec.cauca@fiscalia.gov.co>; luise.rodriguez@fiscalia.gov.co
<luise.rodriguez@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (311 KB)

DP FISCALIA GENERAL DE LA NACION.pdf;

Solicito se acuse recibido.

Amadeo Ceron Abogados Derechos Humanos & Responsabilidad Estatal

**Oficina: carrera 9 N° 24^{AN}- 21, oficina 205
Campanario Centro Comercial Popayán ©
Correo electrónico: amadeoceronchicangana@hotmail.com
Teléfono: 320 689 7414**

Popayán (Cauca), quince (15) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

No. 0079 / MD-DEJPMGDJ-J54IPM

ASUNTO : Respuesta derecho de petición

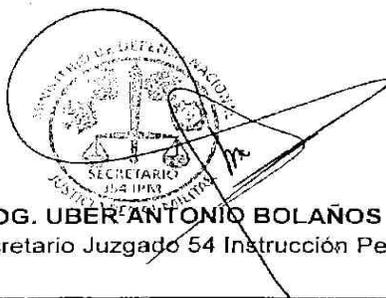
AL : Señora
ROCIO SOTO
Carrera 9 No. 24 AN – 21 Oficina 205 Campanario
Popayán, (Cauca)

Referencia: Investigación Penal No. 1062

Siguiendo instrucciones de la titular del Juzgado y atendiendo su petición, de manera respetuosa me permito comunicarle que en este Juzgado Instructor se adelanta la Investigación Penal de la referencia en contra de los **Señores Subteniente LUIS FERNANDO LIZARAZO ARDILA y el Soldado Profesional CARLOS GUILLERMO GARCIA QUINTERO** pertenecientes al Batallón de Infantería No. 56 "Coronel Francisco Javier González" de esta ciudad, por el Delito de **Homicidio** consagrado en el artículo 103 del Código Penal Colombiano, por los hechos ocurridos el día catorce (14) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) en la Vereda El Socorro del municipio de Morales, (Cauca), donde resultó muerto **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, la cual se encuentra en ETAPA INSTRUCTIVA.

Con respecto a la expedición de copias solicitadas le comunico que no es posible ACCEDER a su solicitud por cuanto no es sujeto procesal y de considerarlo puede constituirse en parte civil dentro de la Investigación y de esta manera tenga acceso a las copias solicitadas y reiterándole mi disposición de servirle en una próxima oportunidad.

Cordialmente,



ABOG. UBER ANTONIO BOLAÑOS JIMENEZ
Secretario Juzgado 54 Instrucción Penal Militar

JUZGADO 54 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
"POR UNA JURISDICCIÓN EXPEDITA Y TRANSPARENTE"
DIRECCIÓN: Tercera División Ejército Nacional, Avenida los Cuarteles No 80 -00 Popayán (Cauca)
TELÉFONO: 314 861 29 18 – 310 462 67 08
CORREO ELECTRÓNICO: j54ipm@yahoo.com – juzgado 54 de instrucción penal militar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA No7 Gr. JOSE HILARIO LOPEZ

47

No. 00645 7MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR29-BILOP7-CJM 1.10

Popayán – Cauca 26 de enero de 2021

Señora
ROCIO SOTO
amadeoceronchicangana@hotmail.com
Carrera 9 No. 24 AN-21 Oficina 205 Centro Comercial Campanario
Popayán Cauca

Asunto: Respuesta a su derecho de petición

De manera respetuosa y estando dentro de los términos legales exigidos por la ley 1755 de 2015, se le da respuesta a su petición, informándole que visto el mismo es pertinente indicar que:

PRIMERO: Sobre el área general del municipio de Morales se ha mantenido y mantiene el desarrollo de operaciones militares, tendientes a garantizar la seguridad de la población civil, contra las acciones delictivas de los GAO r, ELN, y GDO que delinquen sobre esa zona del Cauca. Ahora bien, con relación a listados de personas y otros, no es procedente dado que dicha información goza de reserva legal.

SEGUNDO: Con ocasión a los numerales 2.2, 2.3, no es procedente toda vez que la información goza de reserva legal, con fundamento en el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 y 19 de la ley 1712 de 2014.

Respetuosamente,

Teniente Coronel EDWIN ORLANDO GARCIA CARDENAS
Comandante Batallón de Infantería No. 7. Gr. José Hilario López

ELABORÓ: Sr. Prigados A. Juan C.
Oficial Gestión Jurídica Integral

RESPUESTA PROCURADURIA

Proc. Regional Cauca <regional.cauca@procuraduria.gov.co>

Mié 20/01/2021 11:04 AM

Para: amadeoceronchicangana@hotmail.com <amadeoceronchicangana@hotmail.com>

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
-REGIONAL DEL CAUCA -**

Popayán, 19 de Enero de 2021

Oficio No. 199

Señora

ROCIO SOTO

amadeoceronchicangana@hotmail.com

Ciudad.-

Asunto: Su derecho de petición con radicado interno 2021-018145

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el documento de la referencia, comedidamente le informo que una vez revisada la base de datos de correspondencia recibida y consultado el Sistema de Información Misional –SIM-, así como el Sistema Integrado de Gestión Documental SIGDEA de la Procuraduría Regional del Cauca, se pudo establecer que no registra información relacionada con los hechos y personal enunciados en su escrito.

Atentamente,

RAD. 2021-018145



Didier Orlando Alvarez Hernandez

Sustanciador Grado 11

Procuraduría Regional Cauca

regional.cauca@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 23101

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Calle 3 # 3 - 60, Popayan, Cód. Postal 190003



**CARTA DE COLONO EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ACCION
COMUNAL DE LA VEREDA " LAS NIEVES**

P. J. N° P.J.C. N°137/2004

EXPEDIDAD EN LA GOBERNACION DEL META

minerva Q.

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos: **DARIO CACHAYAS BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.674.038, actuando en calidad de presidente de la junta de acción comunal de la vereda "LAS NIEVES" quien para todos los efectos legales del presente documento en adelante "CERTIFICO", el señor, **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.023.912.113 expedida en Bogotá, de nacionalidad colombiana y domiciliada en el Municipio de la Macarena – Meta, es la tenedor de una finca que consta de (80Ht) aproximadamente, ubicada en la vereda "LAS NIEVES Finca denominada "VILLA LUCIA" de jurisdicción del Municipio de la Macarena, departamento del Meta, y que pasa a especificarse en las cláusulas que aparecen a continuación: **PRIMER:** la finca cuenta con las siguientes mejoras, casa construida en madera, pisos, madera, techo en la minas de zinc, (60) hectáreas de pasto (15) hectáreas en Rastrojo (5) hectáreas en Montaña, cercas en: alambre de púa, y agua permanente; **SEGUNDA:** El lote se encuentra avaluada en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (160.000.000=) moneda legal, **TERCERA:** la finca se encuentra alindada de la siguiente manera **ORIENTE:** Colinda con carretera central, **OCCIDENTE:** Colinda con la finca los lagos, **NORTE:** Colinda con la finca la chivera, y por el **SUR:** Colinda con finca el jardín y encierra.//
PARAGRAFO PRIMERO; No obstante los linderos y la cabida señalados la posesión se afecta como cuerpo cierto.//
CUARTO: el certificante declara que el señor, **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, adquirió el predio por fundación el día 27 de diciembre de 2009 y las mejoras de este lote son productos de su trabajo y lo ha mantenido libre de todo gravamen pleito y embargo.//
Para constancia de lo anterior se firma el presente documento por los que en él intervienen ante testigos hábiles en el Municipio de La Macarena – Meta, a los 17 días de agosto de 2017.

EL CERTIFICANTE

EL TENEDOR

Dario Cachayas Barrios
DARIO CACHAYAS BARRIOS
C.C. 17.674.038,
Presidente de la J.A.C
Vereda "LAS NIEVES"
Personería Jurídica N° 137/2004

Robinson Tafur
ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO
C.C. 1.023.912.113
Propietario

TESTIGOS



EGIS

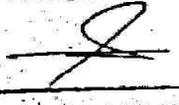
C.A. (Poderes) No. 137/2004 expedida por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de las Nieves, Municipio de La Macarena, Meta, Colombia, el día 17 de agosto de 2017.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MACARENA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario, compareció Diego Cachayas
Barrios con C.C. 17.649.038 de San Vicente

y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. 11 AGO 2017

La Macarena _____
Diligenciada Javier Rayo
El Declarante DARIO CACHAYAS BARRIOS


Autorizo a cualquier reconocimiento Francisco Javier Angel Lara



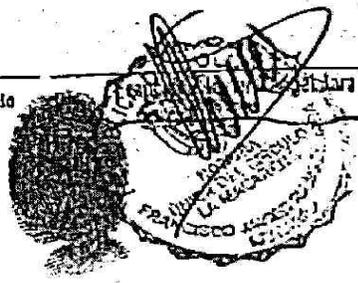
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MACARENA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

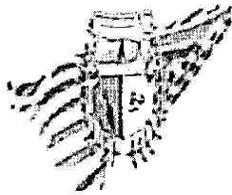
Ante el Notario, compareció Robinson M. Tafur
Soto con C.C. 1.023.912.113 de Boyaca

y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. 17 AGO 2017

La Macarena _____
Diligenciada Javier Rayo
El Declarante Robinson Tafur


Autorizo a cualquier reconocimiento _____





**JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA "LAS NIEVES"
MUNICIPIO DE LA MACARENA
DEPARTAMENTO DEL META
P.J.C. N°137/2004**



CERTIFICA:

Que el señor; **DARIO CACHAYA BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° **17.674.038** expedida en San Vicente Del Caguán, representante Legal (*Presidente*) de la Junta de Acción Comunal con Personería Jurídica N° **137/2004** de la Vereda "LAS NIEVES" "CERTIFICA" que la señora **SANDRA MILENA VARGAS MONROY**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.118.551.737** expedida en Yopal, es la Esposa del Señor; **ROBINSÓN MANUEL TAFUR SOTO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.023.912.113** expedida en Bogotá D.C. y llevan conviviendo con el señor hace cuatro años aproximadamente y son propietarios de la finca denominada "BILLA LUCIA" ubicada en la vereda las nieves.

Cabe aclarar, que lo anterior mencionado el señor **ROBINSÓN MANUEL TAFUR SOTO** no se encuentra en el Departamento del Meta por lo tanto quedó como suplente en el programas PENIS según en el formulario la señora **SANDRA MILENA VARGAS MONROY**.

La presente se expide a fin de **CERTIFICAR** a los interesados, a los días 15 días de diciembre del 2.017 en la Macarena – Meta.

Dario Cachaya Barrios
DARIO CACHAYA BARRIOS
C.C. N° 17.674.038 San Vicente Del Caguán
Vicepresidente J.A.C
P.J.C. N° 137/2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.645.418**

SOTO
 APELLIDOS

ROCIO
 NOMBRES

Rocio Soto




FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1967**
SAN VICENTE DEL CAGUAN
 (CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 **O+** **F**
 ESTATURA G. B. RH SEXO

03-OCT-1990 SAN VICENTE DEL CAGUAN
 FECHA Y LUGAR DE EXPECION

INDICE DERECHO REGISTRADO NACIONAL



A-4301000-87158941-F-0020945418-20080509 00048061304 01 211248553

Mamá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.912.113

TAFUR SOTO

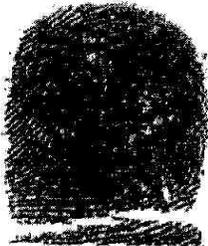
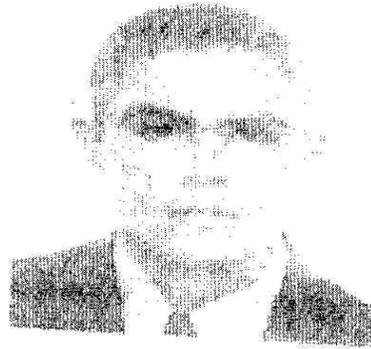
APELLIDOS

ROBINSON MANUEL

NOMBRES

Robinson manuel

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1991

SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

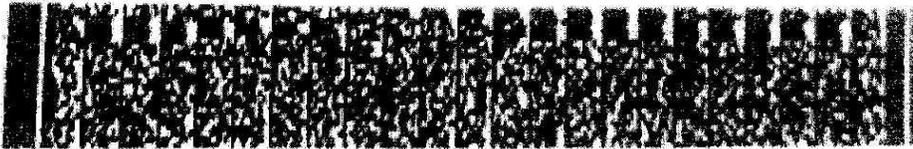
M

SEXO

27-NOV-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO BARRERA TORRES



P-1500150-00211113-M-1023912113-20100127

0020375010A 1

30250113

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.858.440**

PARADA BOTO
 APELLIDOS

RONAL SNEIDER
 NOMBRES

Ronald Parada



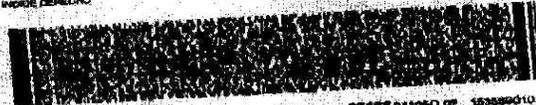
FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1985**
SAN VICENTE DEL CAGUAN
 (CADUETA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

18-DIC-2008 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INGRESO DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 PLACIVATAZ 82819210981



P-1500118-47124711-94-0080886440-20040414 80188.041050 DE 153880010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.915.850

PARADA SOTO

APPELLIDO

MADELEIDY

NOMBRE

Madeleidy parada soto
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1987
SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA O+ O.S RH F SEXO

19-ABR-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADO NACIONAL

INFORMACION



P-1500150-00244876 F-1023915650-20100715

0022783708A 2

34663696

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.993.224

SOTO PADILLA

APELLIDOS

ANGELICA MARIA

NOMBRES

Angela Maria Soto Padilla
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1980
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

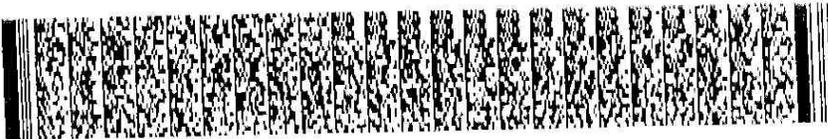
1.56
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

F
SEXO

11-SEP-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

Angela Maria Soto Padilla
RECEBIDA EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CIUDADANIA



A-1500150 00844456 F 0052993224 20165324

0050766467A 1

105-3798929

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 1.006.516.823

ARIAS SOTO

APELLIDOS

OSCAR SEBASTIAN

NOMBRES

Oscar Arias
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUL-1998
SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.89

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-JUL-2018 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALAN EMILIO CALMADO VÁSQUEZ



P-1500150-00844777 M-1006516823-20160824 0080727754A 2 46480036

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.006.516.822**
ARIAS SOTO

APELLIDOS
JULIAN ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1996**
SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ABR-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P: 1500150-00573695-M-1006516822-20140515

0038634550A 1

40689331

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
38364917

PARADA SOTO

APELLIDOS

JOYCE SMITD

NOMBRES

Joyce Smith Parada

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1983
SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

10-SEP-2002 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez
REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO MENDOZA LOPEZ

INDICE DERECHO



P-2900100-83110871-P-0058364917-20030629 83289091468 01 133747796

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.551.737
VARGAS MONROY

APellidos
SANDRA MILENA

NOMBRES
Sandra Vargas
FIRMA



INVOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1992

PAEZ (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.58

G.S. RH

A+

F

SEXO

01-SEP-2010 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-4600100-00285831-F-1118551737-20101116

0024023248A 1

35219594

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 188 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación No. 543 de 26 de noviembre de 2020**

Convocante: ROCIÓ SOTO Y OTROS

Convocado (s): NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

ACTA No. 007

En Popayán (Cauca), hoy veintinueve (29) de enero de 2021, siendo las 2:34 PM, procede el Despacho de la Procuraduría 188 Judicial I para Asuntos Administrativos a instalar en forma virtual la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, la cual se realiza de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 29 de julio de 2020 "Por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación en materia contencioso administrativo mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones" expedida por el Procurador General de la Nación, a través de la cual se habilita la celebración de audiencia de conciliación en la modalidad no presencial.

Acude la Doctora **LEIDY VIVIANA HERNANDEZ CERON**, identificada con CC. 1.061.808.307 de Popayán, y T.P. 335.822 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada sustituta de la parte convocante, a quien se le reconoce personería para actuar, conforme al poder de sustitución otorgado por el Doctor AMADEO CERON CHICANGANA, apoderado principal de la parte convocante.

Comparece la Doctora **CLAUDIA YULY DIAZ BERMÚDEZ**, quien se identifica con c.c. No. 34.567.558 y T.P. 126.715 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder otorgado la Doctora SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, Directora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 403 de 2020, artículos 57 y 66, se convocó a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, la cual informó al Despacho que no intervendría en la presente diligencia.

Acto seguido, el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes asistentes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante MANIFIESTA: Se ratificó en las pretensiones las cual se trascriben en su integridad.

2.1. PRETENSIONES DECLARATIVAS

2.1.1. CUE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, reconozca que es administrativa y patrimonialmente responsable de todos los danos

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

y perjuicios ocasionados a los convocantes, en virtud de los hechos ocurridos el día 12 agosto de 2018 (conocidos por los convocantes el 15 de agosto del 2018), que causaron la muerte del señor **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca.

2.1.2. Que en virtud del tal reconocimiento LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, se deberá pagar por intermedio de su apoderado todos los perjuicios a ocasionados a los convocantes o que lleguen a probarse en el transcurso de la audiencia de conciliación, en virtud de los hechos ocurridos el día 12 agosto de 2018 (conocidos por los convocantes el 15 de agosto del 2018), que causaron la muerte del señor **ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO**, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca.

2.2. PRETENSIONES DE CONDENA - PERJUICIOS

2.2.1 Perjuicios Morales El equivalente a trescientos (300) Salaries Mínimos Legales Mensuales vigentes a la fecha de celebración de la audiencia de conciliación o los que se llegaren a demostrar dentro de la audiencia de conciliación, para cada uno de los convocantes, en virtud de los graves hechos objeto de la presente conciliación.

2.2.2. Perjuicios Materiales:

2.2.2.1 En la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro para: SANDRA MILENA VARGAS MONROY, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000) o la suma que llegue a probarse en el curso del proceso o trámite de audiencia de conciliación. considerando el monto de ingresos del señor TAFUR SOTO, el periodo de dependencia de la hija respecto a su padre y el periodo de dependencia de la compañera permanente del señor Robinson Manuel Tafur Soto. De igual manera, se solicita que una vez la menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS cumpla 18 años, el cálculo del lucro cesante se realice con acrecimiento en favor de la madre.

2.2.3. Indemnización de daños extra - patrimoniales por vulneración a otros bienes v derechos constitucional y convencionalmente protegidos por el ordenamiento jurídico - derecho a tener una familia.

Teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones especiales en la que se produce el daño a la señora SANDRA MILENA VARGAS MONROY y a la menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS, y en la medida que la entidad demandada produjo una grave violación a bienes convencional y constitucionalmente amparados - Derecho a tener una familia, se solicita, se repare por vía de compensación económica al pago de CIENTO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV) a la señora SANDRA MILENA VARGAS MONROY, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Expuso la decisión adoptada por el Comite de Conciliación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el cual en sesión de 22 de enero de 2021 por unanimidad decidió no conciliar el presente asunto, razones expuestas en el Oficio OFI21-001 de 22 de enero de 2021. Es todo.

De la posición de la entidad convocada, se le corrió traslado a la parte convocante, para que manifieste lo que ha bien considere, MANIFIESTA: Solicito declarar fracasada la audiencia de conciliación para continuar con el trámite.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio por parte de las entidades convocadas y lo expuesto por la parte convocante, declaró fracasada la presente audiencia de conciliación y dio por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial. En consecuencia, se ordenó la expedición de la constancia de Ley y el archivo del expediente.

Siendo las 2:42 pm se dio por terminada la audiencia virtual, la cual fue realizada y grabada a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, la cual se incorporará al expediente digital.

De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 312 de 29 de julio de 2020 expedida por el Procurador General de la Nación, el acta es suscrita únicamente por el Procurador Judicial habida cuenta de que la audiencia se realizó en forma virtual, documento que será remitido a los correos electrónicos de las partes



DIEGO FELIPE VIVAS TOBAR

Procurador 188 Judicial I Administrativo de Popayán

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 188 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación No. 543 de 26 de noviembre de 2020**

Convocante: ROCÍO SOTO Y OTROS

Convocado (s): NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el (la) Procurador (a) 188 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA No. 005

1. Mediante apoderado, la parte convocante integrada por la señora ROCIO SOTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.645.416 quien actúa en nombre propio; el señor RONAL SNEIDER PARADA SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.859.440; quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor de edad ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO, la señora MADELEIDY PARADA SOTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.915.650, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad ZAHIRA NICOLL YELA PARADA y DILAN MANUEL YELA PARADA, la señora ANGELICA MARIA SOTO PADILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.993.224 quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO y GABRIELLA PEREZ SOTO; el señor OSCAR SEBASTIAN ARIAS SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.516.823; el señor JULIAN ANDRES ARIAS SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.516.822, la señora JOYCE SMITD PARADA SOTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.364.917 quien actúa en nombre y representación de sus hijos menores de edad DANIEL ANDRES CHAVEZ PARADA y DAVID SANTIAGO CHAVEZ PARADA, la señora SANDRA MILENA VARGAS MONROY identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.551.737, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, convocando a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

2.1. PRETENSIONES DECLARATIVAS

2.1.1. Cue LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, reconozca que es administrativa y patrimonialmente responsable de todos los danos y perjuicios ocasionados a los convocantes, en virtud de los hechos ocurridos el día

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", incorpora el artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 3

12 agosto de 2018 (conocidos por los convocantes el 15 de agosto del 2018), que causaron la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca.

2.1.2. Que en virtud del tal reconocimiento LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, se deberá pagar por intermedio de su apoderado todos los perjuicios a ocasionados a los convocantes o que lleguen a probarse en el transcurso de la audiencia de conciliacion, en virtud de los hechos ocurridos el día 12 agosto de 2018 (conocidos por los convocantes el 15 de agosto del 2018), que causaron la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, en zona rural del Municipio de Morales, Cauca.

2.2. PRETENSIONES DE CONDENA - PERJUICIOS

2.2.1 Perjuicios Morales El equivalente a trescientos (300) Salaries Mínimos Legales Mensuales vigentes a la fecha de celebración de la audiencia de conciliacion o los que se llegaren a demostrar dentro de la audiencia de conciliacion, para cada uno de los convocantes, en virtud de los graves hechos objeto de la presente conciliacion.

2.2.2. Perjuicios Materiales:

2.2.2.1 En la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro para: SANDRA MILENA VARGAS MONROY, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000) o la suma que llegue a probarse en el curso del proceso o trámite de audiencia de conciliacion. considerando el monto de ingresos del señor TAFUR SOTO, el periodo de dependencia de la hija respecto a su padre y el periodo de dependencia de la compañera permanente del señor Robinson Manuel Tafur Soto. De igual manera, se solicita que una vez la menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS cumpla 18 años, el cálculo del lucro cesante se realice con acrecimiento en favor de la madre.

2.2.3. Indemnización de daños extra - patrimoniales por vulneración a otros bienes v derechos constitucional y convencionalmente protegidos por el ordenamiento jurídico - derecho a tener una familia.

Teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones especiales en la que se produce el daño a la señora SANDRA MILENA VARGAS MONROY y a la menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS, y en la medida que la entidad demandada produjo una grave violación a bienes convencional y constitucionalmente amparados - Derecho a tener una familia, se solicita, se repare por vía de compensación económica al pago de CIEN SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV) a la señora SANDRA MILENA VARGAS MONROY, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS

3. En audiencia celebrada el veintinueve (29) de enero de 2021 en forma no presencial a través de MICROSOFT TEAMS, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

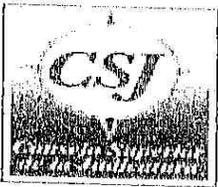
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 3 de 3

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5. La Constancia será remita al correo electrónico de la parte convocante.

Dada en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.


DIEGO FELIPE VIVAS TOBAR
 Procurador 188 Judicial I para Asuntos Administrativos



República de Colombia
 Rama Judicial del poder Público
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca
 Oficina Judicial Popayán (C).

PRESENTACION PERSONAL DE LA DEMANDA

POPAYÁN (C) _____
 NOMBRE Y APELLIDO Amadeo Cerón Chicangana
 CEDULA DE CIUDADANIA 10547257 EXPEDIDA EN Popayán
 TARJETA PROFESIONAL 58.542 LIC. PROVISIONAL _____
 LIC. TEMPORAL _____ TRIBUNAL SUP. DE _____ CARNET CONS. JURIDICO _____

PRESENTO DIRECTA Y PERSONALMENTE LA DEMANDA (ART. 84 DEL C.P.C.)

DIRIGIDO A: (MARQUE UNA X)

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL	()	CIVIL DEL CIRCUITO	()
FAMILIA DEL CIRCUITO	()	LABORAL DEL CIRCUITO	()
SALA CIVIL LABORAL	()	SALA DE FAMILIA	()
PENAL MUNICIPAL	()	PENAL DEL CIRCUITO	()
PROMISCOU MUNICIPAL	()	ADMINISTRATIVO	(X)

CLASE DE LA DEMANDA: Reparación Directa

DEMANDANTE (S): Por sí solo

DEMANDADO (S): Ministerio - Min. Defensa - Ejército Nacional

LA DEMANDA CONSTA DE:

ORIGINAL:

NÚMERO DE FOLIOS DE LA DEMANDA (Minuta) 0

NUMERO DE FOLIOS ANEXOS (Incluye poder) 66

TOTAL FOLIOS 74

COPIAS DEL ARCHIVO SI () NO ()

MEDIDAS PREVIAS SI () NO (X) CON _____ FOLIOS

COPIAS PARA LOS TRASLADOS No 1 CON 73 FOLIOS C/U

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA

COMPARECIENTE

OFICINA JUDICIAL

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)
Popayán Cauca.

DEMANDANTE	ROCIO SOTO Y OTROS
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Asunto: Demanda ordinaria - Pretensión - Reparación Directa

AMADEO CERÓN CHICANGANA abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Popayán, Cauca, actuando conforme los poderes otorgados por las personas que mencionan más adelante, respetuosamente, manifiesto a usted que formulo DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - MEDIO DE CONTROL CON PRETENSIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL, entidad legalmente representada por el Ministro de Defensa o quien haga sus veces , respectivamente, a fin de que con citación y audiencia del señor Agente del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se adelante Proceso Contencioso Administrativo contenido en la Ley 1437 de 2011, buscando con esto se indemnice integralmente a mis representados por todos los perjuicios que les fueron causados antijurídicamente, para lo cual procedo de la siguiente manera:

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1.1. Parte Demandante: Está constituida por:

- ROCIO SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.645.416
- RONAL SNEIDER PARADA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.859.440, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor de edad ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO.
- MADELEIDY PARADA SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.023.915.650, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad ZAHIRA NICOLL YELA PARADA, DILAN MANUEL YELA PARADA.
- ANGELICA MARÍA SOTO PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.993.224, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO, GABRIELLA PEREZ SOTO.
- OSCAR SEBASTIAN ARIAS SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.516.823.
- JULIAN ANDRES ARIAS SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.516.822.
- JOYCE SMITD PARADA SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No.38364917, quien actúa en nombre y representación de sus hijos menores de edad DANIEL ANDRES CHAVEZ PARADA; DAVID SANTIAGO CHAVEZ PARADA.
- SANDRA MILENA VARGAS MONROY, identificada con la cédula de

ciudadanía No.1.118.551.737, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS.

- 1.2. Parte demandada: La constituye LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, entidad legalmente representada por el señor Ministro de Defensa Nacional, funcionario con sede en Bogotá D. C.
- 1.3. Parte vinculada: la constituye la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, Dirección: Bogotá D.C. Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3 / Teléfono (57-1) 255g 89 55, Bogotá D.C. Ext. 777- /NotificacionesJudiciales:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co.

2. PRETENSIONES

2.1. PRETENSIONES DECLARATIVAS

2.1.1. Se declare que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, es administrativa y patrimonialmente responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes, en virtud de los hechos ocurridos el día 12 agosto (conocidos por los demandantes el 15 de agosto del 2018), que causaron la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, en la Vereda el Socorro del Municipio de Morales, Cauca.

2.1.2. Que en virtud de tal declaración LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, se deberá pagar por intermedio de su apoderado todos los perjuicios a ocasionados a los demandantes o que lleguen a probarse en el transcurso del proceso, en virtud de los hechos ocurridos el día 12 agosto (conocidos por los demandantes el 15 de agosto del 2018), que causaron la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, en la vereda el Socorro del Municipio de Morales, Cauca.

2.2. PRETENSIONES DE CONDENA – PERJUICIOS

2.2.1 Perjuicios Morales

El equivalente a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes a la fecha de Sentencia o los que se llegaren a demostrar en el curso del proceso, para cada uno de los demandantes, en virtud de los graves hechos objeto de la presente demanda.

2.2.2. Perjuicios Materiales:

2.2.2.1 En la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro para:

SANDRA MILENA VARGAS MONROY, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS, la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE PESOS.(\$439.111.239) o la suma que llegue a probarse en el curso del proceso, considerando el monto de ingresos del señor TAFUR SOTO, el periodo de dependencia de la hija respecto a su padre y el periodo de dependencia de la compañera permanente del señor Robinson Manuel Tafur Soto.

De igual manera, se solicita que una vez la menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS cumpla 18 años, el cálculo del lucro cesante, se realice con acrecimiento en favor de la madre.

2.2.3. Indemnización de daños extra - patrimoniales por vulneración a otros bienes y derechos constitucional y convencionalmente protegidos por el ordenamiento jurídico - derecho a tener una familia.

Teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones especiales en la que se produce el daño a la señora SANDRA MILENA VARGAS MONROY y a la menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS, y en la medida que la entidad demanda produjo una grave violación a bienes convencional y constitucionalmente amparados-derecho a tener una familia, se solicita, se repare por vía de compensación económica al pago de CIENTO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV) a la señora SANDRA MILENA VARGAS MONROY, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad SARA LUCIA TAFUR VARGAS.

3. LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA

La condena respectiva será actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del C.P.A.C.A, aplicando en la liquidación la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor (I.P.C), desde la fecha de los hechos hasta la ejecutoria del correspondiente fallo definitivo, tomando como base para la liquidación la variación del índice de precios al consumidor.

Si no se efectúa el pago en forma oportuna, la entidad liquidará los intereses comerciales y moratorios conforme lo ordena el artículo 195 del C. P.A.C.A.

La parte demandada dará cumplimiento a la sentencia, en los términos de los artículos 192 y 195 del C. P.A.C. A.

4. CONDENA EN COSTAS

Condénese a la entidad demandada al pago de las costas procesales, gastos procesales, honorarios de Abogado y Agencias en Derecho.

5. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA ACCIÓN

5.1. El día 15 de agosto del 2018, el núcleo familiar del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, se enteró de la muerte del antes nombrado, ocurrida el 12 de agosto del 2018, en hechos constitutivos de daño antijurídico, propios de una ejecución extrajudicial, atribuible a miembros del Ejército Nacional, en la Vereda el Socorro, del Municipio de Morales, Cauca.

6. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PARENTESCO Y UNIDAD FAMILIAR

- Robinson Manuel Tafur Soto (Víctima directa - Fallecido).
- Rocío Soto (Madre de la víctima directa),
- Ronal Sneider Parada Soto, (Hermano de la víctima directa), quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor de edad ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO (Sobrina de la víctima directa).
- Madeleidy Parada Soto (Hermana de la víctima directa), quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad ZAHIRA NICOLL YELA PARADA, DILAN MANUEL YELA PARADA (Sobrinos de la víctima directa).
- Angélica María Soto Padilla (Hermana de la víctima directa), quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO, GABRIELLA PEREZ SOTO (Sobrinas de la víctima directa).
- Oscar Sebastián Arias Soto (Hermano de la víctima directa).
- Julian Andres Arias Soto (Hermano de la víctima directa).
- Joyce Smitd Parada Soto (Hermana de la víctima directa), quien actúa en nombre y representación de sus hijos menores de edad Daniel Andres Chavez Parada; David Santiago Chavez Parada (Sobrinos de la víctima directa).
- Sandra Milena Vargas Monroy, (compañera permanente de la víctima directa), quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad Sara Lucia Tafur Vargas (Hija de la víctima directa).

Las personas que otorgaron poderes hacen la respectiva reclamación a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL-, en calidad de damnificados directos producto de las graves afectaciones de que fue víctima su ser querido, lo cual sin duda ha traído graves perjuicios materiales e inmateriales.

7. DERECHO DE POSTULACIÓN

Los demandantes me han conferido poder, excepto los menores de edad que actúan por conducto de sus padres, para instaurar el respectivo medio de control con pretensión de Reparación Directa contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, ante la autoridad competente.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de 1991, en el Artículo 90, consagra una cláusula general de responsabilidad del Estado, al determinar que éste responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, de lo cual se desprende que para declarar responsabilidad estatal se requiere la concurrencia de estos dos presupuestos: (i) la existencia de un daño antijurídico¹, y, (ii) que ese daño

¹ Definido como el menoscabo que es provocado a una persona ya sea en su patrimonio o en su persona física o en su aspecto moral que no tiene el deber jurídico de soportarlo. El daño antijurídico, a efectos de que sea indemnizable, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga

antijurídico le sea imputable a la entidad pública, bajo cualquiera de los títulos de atribución de responsabilidad, V. gr. (i) el daño especial², (ii) riesgo excepcional³ y (iii) falla del servicio⁴, según lo determine el juez con fundamento en el principio iuranovit curia⁵

Ahora, La imputación jurídica del daño en el presente caso, se da a título de daño especial, considerando que la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, es atribuible a miembros del Ejército Nacional, ocasionándose un daño antijurídico a los demandantes, que debe ser reparado porque no tienen el deber jurídico de soportarlo y que constituye un desequilibrio de las cargas públicas.

Al respecto el Honorable Consejo de Estado ha decantado referente al tema lo siguiente⁶:

"De acuerdo con la Jurisprudencia de la Sala, el régimen del daño especial, de naturaleza objetiva, es de aplicación excepcional, fundamentado en la equidad y la solidaridad, en el que se reparan los daños que tienen la característica de ser anormales y excepcionales, y que los ciudadanos no tienen la obligación de soportar en cuanto se les impone una carga desigual, respecto de los otros ciudadanos. (...) al acreditarse suficientemente la ocurrencia de un daño antijurídico, que la persona no tiene el deber jurídico de soportar y que implica un desequilibrio en las cargas públicas, lo procedente es ordenar su reparación, en aplicación de los principios de solidaridad y equidad que deben gobernar las relaciones de los ciudadanos en un Estado social de derecho."

Entonces, para el caso que nos ocupa el título de atribución de responsabilidad es daño especial, por cuanto la obligación indemnizatoria que se deduce proviene del imperativo de protección de la víctima en aplicación de los principios de justicia y equidad y, por cuanto para la víctima injustamente afectada, el daño irrogado entrañó un claro rompimiento de las cargas públicas que normalmente debían soportar.

9. RELACION DE PRUEBAS

9.1. Documentales anexas al expediente

el deber jurídico de soportarlo; ii) que se lesione un derecho, bien o interés protegido legalmente por el ordenamiento; iii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente, por ende, no puede limitarse a una mera conjetura.

² se le imputa responsabilidad al Estado cuando el daño se produce por el rompimiento de la igualdad frente a las cargas públicas, es decir, porque el conscripto se encuentra sometido a una carga mayor a la que está obligada a soportar el conglomerado social.

³ Es título de imputación de riesgo excepcional es aplicable cuando el daño proviene o de la realización de actividades peligrosas o de la utilización de artefactos que en su estructura son peligrosos, de modo que si se demuestra que los hechos ocurrieron por el riesgo a que fueron expuestos los conscriptos, no se requiere realizar valoración subjetiva de la conducta del demandado.

⁴ También, cuando la irregularidad administrativa es la que produce el daño o aporta a su producción se endilga responsabilidad por daños a conscriptos a título de falla del servicio, régimen general preferencial y por excelencia

⁵ El Consejo de estado advierte que "en aplicación del principio del iuranovit curia se analiza el caso adecuando los supuestos fácticos al título de imputación que se ajuste debidamente, sin que esto implique una suerte de modificación o alteración de la causa petendi, ni que responda a la formulación de una hipótesis que se aleje de la realidad material del caso, ni que se establezca un curso causal hipotético arbitrario. De manera que es posible analizar la responsabilidad patrimonial del Estado bajo un título de imputación diferente a aquel invocado en la demanda, en aplicación al principio iuranovit curia, que implica que frente a los hechos alegados y probados por la parte demandante, corresponde al juez definir la norma o el régimen aplicable al caso, potestad del juez que no debe confundirse con la modificación de la causa petendi, esto es, de los hechos que se enuncian en la demanda como fundamento de la pretensión".

⁶ Consejo de estado, Bogotá, D.C., octubre veintidós (22) de dos mil quince (2015), Radicación número: 17001-23-31-000-2002-00130-01(33437), Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ.

Pruebas documentales que se encuentran en mi poder, esto conforme al artículo 162 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011.

- a) Poderes y copia del folio de registros civiles de los demandantes.

Esta prueba en aras de acreditar la legitimidad por activa dentro del presente trámite.

- b) Certificación de necropsia médico legal del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO No.2019 CPN0000000002323 del 14 de agosto del 2018.

Esta prueba con el objetivo de demostrar el hecho 1 de esta demanda.

- c) Oficio 0079 de JUZGADO 54 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, en respuesta a Derecho de petición.

Esta prueba con el objetivo de demostrar el hecho 1 de esta demanda.

- d) Oficio 00645 de Batallón de Infantería No. 7 en respuesta a Derecho de Petición.

Esta prueba con el objetivo de demostrar el hecho 1 de esta demanda.

- e) Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de la Vereda las Nieves, Gobernación del Meta, del día 17 de agosto del 2017.

Esta prueba con el objetivo de demostrar perjuicios materiales.

- f) Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de la Vereda las Nieves, Municipio la Macarena, Gobernación del Meta, expedida el 13 de diciembre del 2017.

Esta prueba con el objetivo de demostrar la unión marital de hecho entre SANDRA MILENA VARGAS MONROY y el fallecido.

9.2. Para oficiar:

Sírvase señor juez oficiar a:

- REGISTRADURIA CIVIL MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA, para que se sirva remitir copia íntegra y auténtica del registro civil de defunción de ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.02.912.113.

Esta prueba, con el fin de acreditar el fallecimiento del Señor Robinson Tafur y hecho 1 de la presente demanda

- NOTARIA 63 DE BOGOTA, para que se sirva remitir copia íntegra y auténtica del registro civil de nacimiento de ANGELICA MARIA SOTO PADILLA, identificada con cedula de ciudadanía 52.993.224

Esta prueba, con el fin de acreditar el parentesco con Robinson Tafur.

- Comandante de la TERCERA DIVISION DE EJERCITO POPAYÁN Y Comandante de la VIGESIMA NOVENA BRIGADA EJERCITO NACIONAL POPAYÁN, en aras de que, se sirvan :

Informar si hicieron o no presencia tropas del Ejército Nacional en el área rural del Municipio de Morales, Cauca, en caso de respuesta afirmativa, infórmese el listado de los integrantes del pelotón, la misión que cumplía cada militar y el armamento que tenían asignado cada uno de ellos, el comandante inmediato a cargo, la orden de operaciones que cumplían, la misión encomendada, el informe de resultados operacionales detallando heridos, capturados, fallecidos, armamento utilizado, armamento recuperado, material de munición perdido, para el periodo comprendido entre los días 12 y 15 de agosto del 2018, en los cuales ocurrieron los hechos que desembocaron en la muerte del joven ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, en zona Rural de Morales, Cauca, por parte de miembros del Ejército Nacional.

Informar si miembros del Ejército Nacional dieron muerte al señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 1.023.912.113, en caso de respuesta afirmativa, certifique las condiciones de modo tiempo y lugar de su ocurrencia

Informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, el Ejército Nacional a través de su oficina de control interno disciplinaria dio apertura a investigación disciplinaria, o se remitió informe a la justicia penal militar o jurisdicción ordinaria, en caso afirmativo remítase copia íntegra y autentica de los mismos.

Esta prueba, con el fin de acreditar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la presente demanda.

- PERSONERIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA, en aras de que, se sirva informar si la Entidad tiene conocimiento o no de los hechos que se describen en el presente escrito, que produjeron la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, identificado en vida con la CC. No 1.023.912.113 y si se adelantó informe y/o investigación en su despacho, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica del informe e investigación realizados.

Esta prueba, con el fin de acreditar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la presente demanda.

- PROCURADURÍA REGIONAL DEL CAUCA, en aras de que se sirva se sirva informar si la Entidad tiene conocimiento o no de los hechos que se describen en el presente escrito, que produjeron la muerte del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO, identificado en vida con la CC. No 1.023.912.113 y si se adelantó informe y/o investigación en su despacho, en caso afirmativo, remítase copia íntegra y autentica del informe e investigación realizados.

Si hasta la fecha no se adelantan investigaciones, sírvase ordenar dar apertura la investigación de rigor que permita esclarecer los hechos.

Esta prueba, con el fin de acreditar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la presente demanda.

- JUZGADO 54 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR POPAYÁN, para que se sirvan a remitir copia íntegra y auténtica del expediente adelantado por el Despacho con ocasión de Investigación Penal No. 1062, en aras de que obre como prueba trasladada en el presente proceso. Esta solicitud, toda vez que, hasta la fecha la prueba tiene carácter reservado.

Esta prueba, con el fin de acreditar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la presente demanda.

- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CAUCA, en aras de que, se sirva informar si por los hechos que se describen en el presente escrito, se adelanta investigación en su despacho, en caso afirmativo señale radicado, estado actual del proceso y remítase copia íntegra y auténtica del expediente, para que obre como prueba trasladada en el presente proceso.

9.3. Pruebas testimoniales:

Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer para que rindan testimonio en el presente proceso a los señores:

Nombre: Mariela Carrión
Teléfono: 3108738001
Cédula: 20749286

Nombre: Luz Mila Monroy
Teléfono: 3138067782
Cédula: 23415358

Nombre: Darío Cachaya
Cédula: 17 674038
Teléfono: 3127624825

Nombre: Julián Álvarez
Teléfono: 322 4001390

A efectos de demostrar todo lo que conste sobre los vínculos familiares que rodean al grupo familiar de la víctima directa, las afectaciones de tipo moral producidas a ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO, ZAHIRA NICOLL YELA PARADA, DILAN MANUEL YELA, NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO, GABRIELLA PEREZ SOTO; DANIEL ANDRES CHAVEZ PARADA; DAVID SANTIAGO CHAVEZ PARADA, SANDRA MILENA VARGAS MONROY, SARA LUCIA TAFUR VARGAS con ocasión del fallecimiento del señor ROBINSON TAFUR SOTO.

La diligencia se hará al tenor del siguiente interrogatorio:

Generales de ley.

- cuál es su nombre completo, identificación, estado civil y ocupación.

Sobre los vínculos familiares que rodean al grupo familiar de la víctima.

- Refiera a este despacho si conoció o no al Señor ROBINSON TAFUR SOTO. Si su respuesta es afirmativa, sírvase indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar en que lo conoció.
- Manifieste como estaba integrado el núcleo familiar de Señor ROBINSON TAFUR SOTO.
- Manifieste quien era la madre del señor ROBINSON TAFUR SOTO.
- Manifieste quienes eran los hermanos/as del señor ROBINSON TAFUR SOTO.
- Manifieste quienes eran los sobrinos/as del señor ROBINSON TAFUR SOTO.
- Manifieste quien era la esposa o compañera permanente del señor ROBINSON TAFUR SOTO.
- Manifieste quien era la hija del señor ROBINSON TAFUR SOTO.
- Indique el parentesco que tiene el Señor ROBINSON TAFUR SOTO con las siguientes personas: ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO, ZAHIRA NICOLL YELA PARADA, DILAN MANUEL YELA, NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO, GABRIELLA PEREZ SOTO; DANIEL ANDRES CHAVEZ PARADA; DAVID SANTIAGO CHAVEZ PARADA, SANDRA MILENA VARGAS MONROY, SARA LUCIA TAFUR VARGAS.

Sobre las afectaciones de tipo moral y material.

- Manifieste si tiene conocimiento o no de los hechos ocurridos entre el 12 y 15 de agosto de 2018 en la Vereda el Socorro, del Municipio de Morales, Cauca donde perdió la vida el señor ROBINSON TAFUR. En caso de respuesta afirmativa indique que conoce de ello y como se enteró.
- Manifieste al despacho como era el comportamiento emocional y afectivo de ROBINSON TAFUR, antes de los hechos con su familia.
- Indique si afectó o no a ISABELLA SOFIA PARADA CARDOSO, ZAHIRA NICOLL YELA PARADA, DILAN MANUEL YELA, NICOL DANIELA AGUIRRE SOTO, GABRIELLA PEREZ SOTO; DANIEL ANDRES CHAVEZ PARADA; DAVID SANTIAGO CHAVEZ PARADA, SANDRA MILENA VARGAS MONROY, SARA LUCIA TAFUR VARGAS, el fallecimiento del señor ROBINSON TAFUR SOTO, la muerte del señor ROBINSON TAFUR. En caso de respuesta afirmativa indique como los afectó y porque usted se dio cuenta.

Pautas para el cálculo:

Los perjuicios materiales en la modalidad de Lucro Cesante se discriminan así:

- El señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO (Q.E.P.D), en vida desempeñaba una actividad productiva económica, trabajando como comerciante independiente (ganadero y agricultor). Sin embargo, no existe prueba que certifique con exactitud las sumas que podía obtener con ocasión de la labor desempeñada, razón por la cual de conformidad con la jurisprudencia, se hará el cálculo estimado en Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o los que se llegaren a demostrar en el curso del proceso.
- En consecuencia se tomara como ingreso el Salario mensual de Un Millón Quinientos Sesenta Y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro pesos (\$1.562.484) que correspondían a dos salarios mínimos de la época en la que se presentaron los hechos más el 25%, correspondiente a prestaciones sociales, correspondientes a Trescientos Noventa Mil Seiscientos Veintiún Pesos (\$390.621), para un total de Un Millón Novecientos Cincuenta Y Tres Mil Ciento Cinco Pesos (\$1.953.105).
- A la suma anterior se le debe deducir de dicho valor el 25% correspondiente al valor aproximado que la víctima directa del daño destinaria para su propio sostenimiento, es decir: $\$1.562.484 + 25\% = \$1.953.105 - 25\% = \$1.464.829$. Monto por el cual se liquidara la indemnización por los perjuicios materiales.
- Establecido el salario base de liquidación, este será a su vez dividido en un 50% (\$732.414) para la esposa y el otro 50% (\$732.414) para la hija menor de la víctima.
- La edad del señor ROBINSON MANUEL TAFUR SOTO (Q.E.P.D), para la fecha de los acontecimientos que le produjeron su muerte 14 de Agosto de 2018 era de **26 Años, 8 Meses y 23 Días**, teniendo en cuenta que nació el 22 de noviembre de 1991.

Indemnización debida o consolidada a favor de SARA LUCIA TAFUR VARGAS, hija de la víctima.

Para **SARA LUCIA TAFUR VARGAS** se liquidara en meses desde la fecha de los hechos (14 de agosto de 2018) hasta la fecha del presente cálculo (29 de enero de 2021).

La indemnización consolidada se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Donde:

S = Suma que se va a obtener

Ra = Es la renta o ingreso mensual reconocido a favor de cada reclamante (\$732.414).

i = Interés puro o técnico: 0.004867

n = Número de meses por periodo 29,2

$$S = \$732.414 \frac{(1+0.004867)^{29,2} - 1}{0.004867}$$

$$S = \$ 22.921.009$$

Total indemnización consolidada: \$ 22.921.009

Indemnización futura a favor de SARA LUCIA TAFUR VARGAS, hija de la víctima.

- Respecto de la menor **SARA LUCIA TAFUR VARGAS** comprende entre el la fecha del cálculo (21 de enero de 2021) y el tiempo en que la menor cumpliría sus 25 años de edad, fecha hasta la cual los padres tienen la obligación alimentaria con sus hijos. Entonces, conforme a folio de registro aportado la menor nació el 24 de abril de 2015, es decir que para la fecha en que fallece su padre tenía 3 Años, 3 Meses y 21 Días de edad, y cumpliría los 25 años el 24 de abril de 2037, por lo tanto el periodo total a indemnizar equivale a 195,1 meses como indemnización futura.

$$\text{Indemnización futura: } Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)}$$

De donde:

Ra = Renta actualizada.

i = Interés puro o técnico del 0.004867% mensual.

n = Mensualidades que comprende el período indemnizatorio

$$\text{Indemnización futura} = \$732.414 \frac{(1+0.004867)^{195,1} - 1}{0.004867(1+0.004867)}$$

$$\text{Indemnización futura} = \$ 92.126.359$$

$$\text{Total} = \$ 115.047.369$$

Indemnización debida o consolidada a favor de Sandra Milena Vargas Monroy, esposa de la víctima.

Para **Sandra Milena Vargas Monroy** se liquidara en meses desde la fecha de los hechos (14 de agosto de 2018) hasta la fecha del presente cálculo (21 de enero de 2021).

La indemnización consolidada se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Donde:

S = Suma que se va a obtener

Ra = Es la renta o ingreso mensual reconocido a favor de cada reclamante (\$732.414).

i = Interés puro o técnico: 0.004867

n = Número de meses por periodo 29,2

$$S = \$732.414 \frac{(1+0.004867)^{29,2} - 1}{0.004867}$$

$$S = \$ 22.921.009$$

Total indemnización consolidada: \$ 22.921.009

Indemnización futura a favor de Sandra Milena Vargas Monroy, esposa de la víctima.

- En virtud de que el señor ROBINSON TAFUR SOTO nació el 21 de noviembre de 1991, para el 14 de agosto de 2018, fecha en que falleció, era de **26 años**, de manera que su edad probable de vida sería de 51.9.
- Por su parte su cónyuge Sandra Milena Vargas Monroy nació el 5 agosto de 1992, es decir que para la fecha de los hechos tenía 26 años, de manera que su edad probable de vida sería 57.7.
- Por lo anterior se tomara la menor expectativa de vida, que en el presente caso corresponde a la del Señor ROBINSON TAFUR SOTO.

La liquidación de este perjuicio futuro debe hacerse en dos periodos diferenciados conforme a los siguientes parámetros:

Parámetro I:

Entonces para Sandra Milena Vargas Monroy en calidad de cónyuge se liquidara en meses a partir del día siguiente a la fecha del cálculo hasta la edad probable de vida de la víctima. $51.9 \times 12 \text{ meses} = 622,8$

$$\text{Indemnización futura: } Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

De donde:

Ra = Renta actualizada.

Indemnización futura con acrecimiento = \$

136.052.054,15

Total = \$ 301.142.861

12. MANIFESTACION ESPECIAL

Respetuosamente manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado demanda o solicitud de conciliación con base en los hechos aquí planteados, esto conforme a lo prevé la Ley 2511 de 1.998, en su artículo 6 literal g.

13. ANEXOS

- Poderes otorgados por los demandantes.
- Copia de cédulas de ciudadanía de los demandantes
- Copia simple de los registros civiles de nacimiento de los demandantes.
- Copia para el archivo del Despacho.
- Copia de derecho de petición remitido a REGISTRADURIA CIVIL MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA.
- Copia de derecho de petición remitido a NOTARIA 63 BOGOTA.
- Copia del derecho de petición remitido al Comandante de la TERCERA DIVISION DE EJERCITO POPAYAN.
- Copia del derecho de petición remitido a la VIGESIMA NOVENA BRIGADA EJERCITO NACIONAL.
- Copia del derecho de petición remitido a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA.
- Copia del derecho de petición remitido a la PROCURADURÍA REGIONAL DEL CAUCA.
- Comprobante de envío de los derechos de petición mencionados, mediante correo electrónico.
- Demás relacionados en el acápite de pruebas.

11. DIRECCIONES PARA CITACIONES

El apoderado de la parte demandante podrán ser citados en la carrera 9 N° 24AN - 21, oficina 205 Campanario Centro Comercial de la ciudad de Popayán © - email: amadeoceronchicangana@hotmail.com celulares 3206897414 - 3157252777.

La parte demandante: podrá ser citada al correo familiasotojud@gmail.com, celulares: 3116322955

La parte demandada: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL, podrá ser notificado en las instalaciones del Comando de Ejercito

*AMADEO CERON CHICANGANA
ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ
Universidad del Cauca- Universidad Externado de Colombia - Pontificia Universidad Javeriana*

Nacional, en la avenida los cuarteles 80 - 00 de la ciudad de la ciudad de
Popayán, Cauca. Correo electrónico:
notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co

Atentamente,



AMADEO CERÓN CHICANGANA
C. C. No. 10.547.257 de Popayán ©
T. P. No. 58.542 del C. S. de la J.